



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 20

Jueves, 23 de enero de 2014

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES
 BALEARS**

Actividades económicas

Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

[PDF \(BOE-A-2014-655 - 75 págs. - 1.413 KB\)](#)

Presupuestos

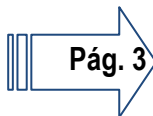
Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-656 - 74 págs. - 4.405 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

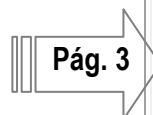
Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo nacional para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

[PDF \(BOE-A-2014-673 - 2 págs. - 173 KB\)](#)



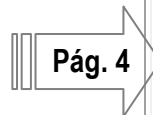
*Actualidad del
 Congreso*

El Pleno del Congreso convalida el [Real Decreto ley 16/2013](#)



Leído en prensa

**MONTORO DICE QUE EL GOBIERNO NO TIENE
 INTENCIÓN DE SUBIR EL IVA**



*Notícies del
 Parlament de
 Catalunya*

**El ple aprova els pressupostos de la
 Generalitat per al 2014 amb el suport de CiU i
 ERC**



23 de enero de 2014



Sentencia de interés

Fraude de ley

[Sentencia de la AN de 14/11/2013](#)

Pág. 6



Consultas de interés del art. 84 de la LIVA

Consultas

Pág. 8



Novedades del TC

El TC ampara a una mujer frente a la decisión de un Juez de no suspender la ejecución hipotecaria 21/01/2014

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la sentencia](#)

Pág. 7



Sentencia del TSJUE

«IVA – Operaciones de las agencias de viajes – Concesión de rebajas a los viajeros – Determinación de la base imponible de las prestaciones de servicios realizadas en una actividad de intermediario»

[SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA \(Sala Primera\) de 16 de enero de 2014](#)

Pág. 7

Boletines Oficiales consultados:





Jueves, 23 de enero de 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Actividades económicas

Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

[PDF \(BOE-A-2014-655 - 75 págs. - 1.413 KB\)](#)

Presupuestos

Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-656 - 74 págs. - 4.405 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo nacional para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

[PDF \(BOE-A-2014-673 - 2 págs. - 173 KB\)](#)



Actualidad del Congreso

El [Pleno del Congreso](#) convalida el [Real Decreto ley 16/2013](#), de Medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores que, **entre otras medidas, establece la polémica inclusión de las retribuciones en especie en la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.**

23 de enero de 2014

Mariano Rajoy, anunció ayer en el **Congreso que el Gobierno va a ampliar dos meses, hasta el 31 de mayo, el plazo fijado para que las empresas puedan regularizar las nóminas de sus trabajadores de acuerdo con el real decreto aprobado sobre cotizaciones sociales.** Además, señaló que el desarrollo reglamentario de esta medida se va a discutir con todas las organizaciones que se sientan afectadas.



Leído en prensa

MONTORO DICE QUE EL GOBIERNO NO TIENE INTENCIÓN DE SUBIR EL IVA

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, aseguró ayer que el Gobierno no tiene "ninguna intención" de elevar el IVA, tributo que ya incrementó en septiembre de 2012. El titular de Hacienda añadió que lo que espera el Ejecutivo es tener una mayor recaudación a medida que aumente el consumo, algo que "afortunadamente ya está empezando a pasar desde finales de 2013".

Montoro realizó estas declaraciones en los pasillos del Congreso después de que una información publicada ayer por el diario *EXPANSIÓN* señalara que el documento que el comité de expertos para la reforma fiscal presentará al Gobierno incluye la recomendación de elevar el IVA al 23% desde su nivel actual del 21%, y el reducido al 13% desde el 10% actual. El ministro aseguró que aún no hay ningún informe relativo a conclusiones, porque dichas conclusiones "no se han alcanzado aún". En este sentido, fuentes del grupo de expertos han declarado a *CINCO DÍAS* que todavía trabajan en su propuesta y aseguraron que el documento final que entregarán a Hacienda no incluirá todas las medidas que aparecen en los borradores previos.

EL PAÍS 26/EL MUNDO 29/LA VANGUARDIA 56/LA RAZÓN 27/CINCO DÍAS 26

EL ECONOMISTA apunta que la reforma fiscal que prepara el Gobierno centrará la bajada impositiva en las rentas del trabajo y que se mantendrá la del ahorro.

Según este diario, Hacienda descarta elevar el IVA esta legislatura ni gravar productos de tipo reducido al superior. Además, señala que la nueva financiación autonómica no incluirá un tratamiento diferencial para Cataluña.

23 de enero de 2014

EL ECONOMISTA 1,22,23

Por otro lado, el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, anunció ayer en el Congreso que el Gobierno va a ampliar dos meses, hasta el 31 de mayo, el plazo fijado para que las empresas puedan regularizar las nóminas de sus trabajadores de acuerdo con el real decreto aprobado sobre cotizaciones sociales. Además, señaló que el desarrollo reglamentario de esta medida se va a discutir con todas las organizaciones que se sientan afectadas.

Posteriormente, en el debate de convalidación del real decreto, la ministra de Empleo, Fátima Báñez, calificó la medida de "justa, equilibrada, necesaria y urgente", al tiempo que reiteró que con la obligación de cotizar por estos pagos en especie ganan todos.

ABC 36/LA RAZÓN 26/CINCO DÍAS 1,26/EL ECONOMISTA 25

Notícies del Parlament de Catalunya

El ple aprova els pressupostos de la Generalitat per al 2014 amb el suport de CiU i ERC

Dimecres, 22 de gener de 2014. Palau del Parlament

El ple del Parlament ha aprovat aquesta tarda la Llei de pressupostos de la Generalitat per al 2014 amb els vots a favor dels grups de CiU i ERC, mentre que la resta de grups (PSC, PPC, ICV-EUiA, C's i la CUP) hi ha votat en contra. Els pressupostos, que entraran en vigor l'endemà de publicar-se al 'Diari Oficial de la Generalitat', són els primers de la X legislatura, ja que durant tot el 2013 es va funcionar amb la pròrroga del pressupost del 2012.

A més, la cambra ha aprovat, també amb el suport de CiU i ERC i l'oposició de la resta de grups, la Llei de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic, coneguda com a 'Llei d'acompanyament'. Al matí, el ple ha fet la primera sessió de control al govern i al president de la Generalitat del nou període de sessions del 2014.

23 de enero de 2014

...

Per la seva banda, la llei d'acompanyament crea o modifica impostos i taxes, entre altres mesures, amb l'objectiu d'augmentar els ingressos durant aquest exercici i, segons l'exposició de motius, "conscienciar la ciutadania del cost que representa per a l'administració la prestació de determinats serveis". **En aquest sentit, recupera alguns trams de l'impost de successions que es van suprimir amb la reforma del 2011; crea l'eurovinyeta, una taxa per als vehicles pesants que circulin per l'eix transversal, i inclou la venda de patrimoni de la Generalitat per mitjà de subhastes i concursos públics o per adjudicació directa. El projecte també estableix la creació del cos tècnic de l'Agència Tributària de Catalunya, la reestructuració de diversos òrgans de l'administració, la possibilitat de reassignar funcions dels empleats públics, i la creació o modificació dels impostos de patrimoni, hidrocarburs i transmissions patrimonials, entre d'altres.**



Sentencia de interés

Fraude de ley

[Sentencia de la AN de 14/11/2013](#)

Se transfirió en el ejercicio 2001 a la filial española del grupo, la entidad holandesa del mismo grupo, al constituir una mera recolocación formal de carteras en el interior del grupo sin eficacia patrimonial real y que el endeudamiento asimismo intragrupo, afecto a la compra de las acciones, no es en último término sino la colocación de los activos y pasivos en la entidad española, con la única finalidad de la significativa reducción de tributación conseguida en España.

El tribunal concluye que todas estas operaciones, en su conjunto consideradas, no responden a una lógica empresarial pues la compleja operativa se revela innecesaria y contraria a la eficiencia económica, de modo que no se habría llevado a cabo de no ser por la ventaja fiscal.

23 de enero de 2014



Novedades del TC

El TC ampara a una mujer frente a la decisión de un Juez de no suspender la ejecución hipotecaria 21/01/2014

[Nota de Prensa](#) [Texto de la sentencia](#)



Sentencia del TSJUE

«IVA – Operaciones de las agencias de viajes – Concesión de rebajas a los viajeros – Determinación de la base imponible de las prestaciones de servicios realizadas en una actividad de intermediario»

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Primera) de 16 de enero de 2014

En el asunto C-300/12,

Lo dispuesto en la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva, debe interpretarse en el sentido de que los principios definidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 24 de octubre de 1996, Elida Gibbs (C-317/94), relativos a la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido **no se aplican cuando una agencia de viajes, que actúa en calidad de intermediaria, concede al consumidor final, por propia iniciativa y a su costa, una reducción del precio de la prestación principal realizada por el organizador de circuitos turísticos.**

23 de enero de 2014



Consultas de interés del art. 84 de la LIVA

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3295 - 13 , de 7 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 art. 84-Uno-2º-f)-

La sociedad consultante realiza trabajos de reparación de desperfectos en edificios de viviendas ya construidos.

Tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones mencionadas, en concreto, si están recogidas en la letra f) del artículo 84.uno.2º añadida por la Ley 7/2012.

En lo que se refiere a la materia objeto de consulta, los servicios consultados relativos a la reparación de desperfectos en edificios tales como la sustitución de piezas y cristales rotos, reparación de carpintería y mobiliario, reparación de maquinaria del ascensor, suministro de grifería sustraída, reparación y pintado de paredes con grietas, golpes o grafitos, reparación de puntos de humedad, o reparación de aire acondicionado no parece respondan a trabajos, dentro del período de garantía, que se derivan directamente del contrato principal de urbanización o construcción de las edificaciones.

Por tanto, a las operaciones objeto de consulta no les resulta aplicable la regla de inversión del sujeto pasivo, prevista en el artículo 84.Uno.2º.f), de la Ley 37/1992.

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3334 - 13 , de 12 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 art. 84-Uno-2º-f)-

La entidad consultante va a realizar unas obras de rehabilitación de un edificio para la comunidad de propietarios del mismo.

Procedencia de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 a las ejecuciones de obras para una comunidad de propietarios.

En la medida en que la comunidad de propietarios destinataria de las obras de rehabilitación del edificio, que por si misma no tiene naturaleza mercantil, tampoco realice operaciones de naturaleza empresarial, no tendrá la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, sus operaciones no estarán sujetas al Impuesto ni podrá deducir cuota alguna soportada por dicho Impuesto sino que actuaría como un consumidor final respecto del mismo. En dicho supuesto, no procede la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido a las operaciones objeto de consulta.

23 de enero de 2014

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3352 - 13 , de 13 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 art. 84-Uno-2º-f)-

La entidad consultante es una sociedad que se dedica al movimiento de tierras y excavación.

Procedencia de la aplicación del supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 a las operaciones efectuadas por la entidad consultante.

El movimiento de tierras para la ejecución de cualquier tipo de obra de construcción o rehabilitación de edificaciones o urbanización de terrenos, tienen la consideración a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de ejecuciones de obra y, por tanto, se aplica la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley 37/1992 a dichas operaciones.

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3407 - 13 , de 21 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 art. 84-uno-2º-f)

La entidad consultante es una entidad mercantil que comercializa módulos prefabricados (naves) para la cría y engorde de animales, entre otros, ganado porcino.

Tratamiento de dichas operaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En particular, en lo que se refiere a la materia objeto de consulta, consistente en **las ejecuciones de obra para instalación de módulos prefabricados (naves) para la cría y engorde de animales, entre otros, ganado porcino, dichos módulos tienen la consideración de edificaciones y, por tanto, a las ejecuciones de obra para su instalación se aplica la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3407 - 13 , de 21 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 arts. 5, 6, 84-Uno- 2º f),

El consultante se dedica a la construcción e instalación de invernaderos en fincas rústicas. Los destinatarios son, en su inmensa mayoría, personas físicas que se dedican a la agricultura.

Inversión del sujeto pasivo en los supuestos de construcción de un invernadero en una explotación agrícola.

La construcción de invernaderos en fincas rústicas, relacionadas con actividades de explotación de dicha finca rústica o que tenga carácter accesorio a una explotación agrícola, no tiene la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de construcción de una edificación. En consecuencia, en dichas ejecuciones de obra no se aplicará la regla de

23 de enero de 2014

inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley 37/1992.

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3408 - 13 , de 21 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 arts. 5, 6, **84-Uno- 2º f)**,

Un agricultor, que tributa por el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, va a promover la construcción de una nave agrícola donde guardar maquinaria, materias primas y productos de su actividad agrícola.

Inversión del sujeto pasivo en los supuestos de construcción de una nave accesoria a una explotación agrícola.

Inversión del sujeto pasivo en caso de que lo que se construya sea una nave dedicada a fines ganaderos.

La construcción de una nave para guardar materiales, maquinaria y productos relacionados con actividades de explotación de una finca rústica o que tenga carácter accesorio a una explotación agrícola, no tiene la consideración en todo caso, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de construcción de una edificación. En consecuencia, en las ejecuciones de obra para la construcción de dicha nave no se aplicará la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley 37/1992.

La construcción de una nave industrial ganadera, siempre que la actividad ganadera tenga carácter independiente de la explotación del suelo, tiene la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de construcción de una edificación. En consecuencia, en las ejecuciones de obra para la construcción de una nave ganadera, efectuadas para un empresario o profesional, se aplicará la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley del Impuesto

[Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3442 - 13 , de 26 de noviembre de 2013](#)

Ley 37/1992 arts. 5, 6, **84-Uno- 2º f)**,

La sociedad consultante se dedica a la explotación de un restaurante. Va a promover la reforma de sus instalaciones y el acristalamiento y cerramiento de una terraza, encargando la obra a una empresa constructora.

Inversión del sujeto pasivo.

En particular, en lo que se refiere a la materia objeto de consulta, **las ejecuciones de obra para la renovación de un local y cerramiento de una terraza, efectuadas para un empresario o profesional se aplicará la regla de inversión del sujeto pasivo, contenida en el artículo 84,**

23 de enero de 2014

apartado uno, número 2º, letra f) de la Ley 37/1992, siempre que las obras efectuadas cumplan las condiciones para tener la consideración de obras de rehabilitación en el sentido previsto en el artículo 20, apartado Uno, 22º de la Ley del Impuesto,

Rehabilitación de edificaciones. Por lo que respecta al concepto de rehabilitación citado, se debe acudir al artículo 20.Uno.22º de la Ley 37/1992, el cual señala que, a los efectos de la Ley del Impuesto, son obras de rehabilitación de edificaciones las que reúnan los siguientes requisitos:

“1.º Que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

2.º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 por ciento del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.*
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.*
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.*
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.*
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.*

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las que se citan a continuación cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisoluble y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.*
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.*
- c) Las obras de rehabilitación energética.*

23 de enero de 2014

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.”.

Cabe aclarar que las obras de rehabilitación podrán llevarse a cabo en edificaciones que sean propiedad tanto del rehabilitador como de terceros.

Así por ejemplo, se aplicará el supuesto de inversión del sujeto pasivo contenido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley del Impuesto, siempre que concurren los demás requisitos previstos en el mismo, a las ejecuciones de obras de rehabilitación llevadas a cabo por el arrendatario de un local de negocios, en el que éste desarrolla su actividad.